



Ayudas al fomento del autoempleo

DECRETO 29/2021, DE 21 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO** EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS I, II Y IV.

Normativa reguladora

- ▶ **DECRETO 29/2021, de 21 de abril**, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV.
- ▶ **EXTRACTO del Decreto 29/2021, de 21 de abril**, por el que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2021-2022, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa I: ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Destinatarios finales y vigencia

- ▶ Ayudas destinadas a las **personas desempleadas** que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- ▶ La presente convocatoria estará en vigor hasta el **30/03/2022**.
- ▶ Sometidas a régimen de mínimos.

Requisitos generales

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos a la fecha de alta en RETA** o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

- ▶ Tener cumplidos **dieciocho años de edad**.
- ▶ Las personas causantes de las ayudas de los Programas I y II deben haber figurado inscritas como **demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo**, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- ▶ Las personas beneficiarias de todos los programas deberán **desarrollar** desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa **su actividad económica en Extremadura**, entendiéndose por tal tener domicilio de la actividad, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para las personas beneficiarias del Programa IV, se entenderá que desarrollan su actividad económica en Extremadura, siempre y cuando el puesto de trabajo por cuenta ajena tenga su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ▶ Las personas solicitantes de los Programas I, II y IV, a fecha de alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y las personas solicitantes del Programa III, a fecha de la solicitud de las ayudas, para adquirir la condición de beneficiarias, **no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

Exclusiones generales

- ▶ Cuando se trate de **actividades agrícolas, ganaderas o forestales**. Asimismo, se excluyen de estas ayudas el sector del **carbón**, las actividades del sector de la **pesca y la acuicultura**, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ▶ Quienes hayan sido **anteriormente beneficiarias de la ayuda para el fomento del autoempleo o causantes de dichas ayudas, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA**. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.2 del presente decreto. A efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente bien no se hubiera reconocido obligación alguna, bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma. Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.
- ▶ Quienes hayan sido **causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social** concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los **tres años anteriores** a la fecha de alta en RETA.

Exclusiones generales (continuación)

- ▶ Cuando se detecten **actuaciones realizadas en fraude de ley**, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- ▶ **Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA**, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA, **salvo que en esos seis meses anteriores haya participado y, en su caso, superado una actuación encuadrada en las Políticas Activas de Empleo, concretada en acciones de orientación o formación.**
- ▶ Personas que **ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona que ocupe el cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil** y las personas que formen parte como asociados de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ▶ Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III o IV, y las personas que sean familiares colaboradores del Programa II que con posterioridad a causar alta en el RETA y durante la tramitación del expediente, **no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta**, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del presente decreto.

Plazo de solicitud

- ▶ Estas ayudas tendrán **carácter retroactivo para quienes hayan iniciado la actividad en este ámbito a partir del 1 de marzo de 2020**, coincidiendo con el inicio de la pandemia de COVID-19. En este último supuesto, el plazo de solicitud de ayudas será de **dos meses (hasta el 6 de julio de 2021)**.
- ▶ Para aquellos que se den de **alta a partir del 6 de mayo de 2021**, el plazo de solicitud abarca; durante el **mes en el que se produce el alta en RETA del Autónomo (fecha de inicio de la actividad que figure en la TGSS)**, y **los cinco meses naturales siguientes**.
- ▶ Las solicitudes de las subvenciones de los diferentes programas se podrán presentar como habitualmente, por el registro físico, o telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.

Programas

- ▶ **Programa I:** Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas. **Convocatoria abierta.**
- ▶ **Programa II:** Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador. **Convocatoria abierta.**
- ▶ **Programa III:** Ayudas a personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento y modernización de su actividad como autónomas. **Convocatoria cerrada.**
- ▶ **Programa IV:** Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). **Convocatoria abierta.**

Programa I

“Ayudas al establecimiento de personas como trabajadoras autónomas”

- ▶ **Beneficiarias:** Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- ▶ **Requisitos específicos:**
 - ▶ Disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un **Plan de Empresa de la actividad empresarial**. Elaborado a través de la aplicación informática en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - ▶ Tutorizado por personal técnico experto, en el caso del Ayuntamiento de Llerena, sus **Agentes de Empleo y Desarrollo Local**.
 - ▶ Ser **firmado por** la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.
 - ▶ **Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora** mediante el Justificante de realización del Plan de Empresa.
 - ▶ **No haber perdido su vigencia** (un año desde su validación).

Programa I (continuación)

- ▶ **No será necesario el plan de viabilidad:**
 - ▶ Cuando la persona interesada **se incorpore a una comunidad de bienes o a otra entidad sin personalidad jurídica** creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención.
 - ▶ Cuando la persona interesada **adquiera un negocio a través de relevo generacional.**

Programa II

“Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador”

- ▶ **Objeto:** fomentar la **inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal**, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como persona autónoma colaboradora.
- ▶ **Beneficiarias:** el autónomo principal.
- ▶ **Requisitos específicos del solicitante de la ayuda:**
 - ▶ El **alta en el RETA del autónomo principal** deberá haberse efectuado con una **antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud**.
 - ▶ La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el **ámbito el territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año** a la fecha presentación de la solicitud.

Programa II

“Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador”

▶ Requisitos específicos del familiar colaborador:

- ▶ **No debe haber sido beneficiaria, en los tres años anteriores a la fecha de su alta en RETA**, de las ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; ni causante de las ayudas reguladas en el presente capítulo; ni haber sido causante de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social.

▶ Otros requisitos:

- ▶ La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
- ▶ No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados e), f) y g) del artículo 6 del presente decreto:
 1. Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA.
 2. Personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona que ocupe el cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
 3. Quienes con posterioridad a causar alta en el RETA y durante la tramitación del expediente, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta.

Programa IV

“Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)”

- ▶ **Beneficiarias:** personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y con el consiguiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- ▶ No podrán ser beneficiarios de las ayudas del presente capítulo los empleados públicos al servicio de cualquier administración pública.
- ▶ **Requisitos específicos:**
 - ▶ Disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un **Plan de Empresa de la actividad empresarial**. Elaborado a través de la aplicación informática en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.

Programas I y II: Importe de la ayuda

- ▶ **5.000,00 euros** para las personas desempleadas establecidas como autónomas que **no se encuentren encuadradas** en los siguientes apartados.
- ▶ **7.500,00 euros** para las personas desempleadas establecidas como autónomas, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Personas desempleadas que hayan participado en los doce meses anteriores a su alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa en **políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo**.
 - b) Personas con **discapacidad**.
 - c) Jóvenes **menores de 30 años** a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - d) Personas de **52 o más años** a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - e) Personas con el **domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes**, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - f) Personas **emigradas extremeñas que hayan retornado** de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los dos años anteriores a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - g) Personas **paradas de larga duración** a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- ▶ **9.000,00 euros** para las **mujeres desempleadas** establecidas como autónomas.

Programas IV: Importe de la ayuda

- ▶ **5.000,00 euros** para las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena